



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

*"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"*



## ORDENANZA MUNICIPAL

No. 001-2024/MDL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laberinto, en su Sesión Ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, ha dado la **ORDENANZA MUNICIPAL** siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE LABERINTO

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

**Que**, asimismo, el literal d) del artículo 4° de la citada Ley N° 27933, precisa que "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: (...) d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución";

**Que**, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2023-MDL/A, de fecha 02 de octubre de 2023, se designó al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias, actuando el Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana como Responsable de la Secretaría Técnica;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", en cuyo subnumeral 6.9.2 del numeral 6.9 establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la citada directiva";

**Que**, el numeral 7.3 de la referida directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación, implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), en cuyo subnumeral 7.3.2, establece el procedimiento de aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, indicando lo siguiente:

#### "7.3.2 Aprobación de los PADSC

7.3.2.1. Habiendo validado la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la aprobación del mismo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.

7.3.2.3. La Secretaría Técnica del CODISEC publica el PADSC aprobando en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

7.3.2.4. La Secretaría Técnica del CODISEC registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación."

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de Laberinto, validó la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 a través del Acta de Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Laberinto, de fecha 30 de diciembre de 2023;

Que, mediante **INFORME N° 004-2024-MDD-MDL-SGSMaySM-USC-RDS**, de fecha 12 de enero del 2024, la Unidad de Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación y elaboración de la Ordenanza Municipal del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana periodo 2024 - 2027 del Distrito de Laberinto;

Que, mediante Proveído de Gerencia N° 181 de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados descritos, solicitando la deliberación por el Concejo Municipal;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE LABERINTO

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del distrito de Laberinto, el mismo que obra como anexo adjunto, formando parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.- FACULTAR** a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Saneamiento, Medio Ambiente y Servicios Municipales a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana el cumplimiento y seguimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

**POR TANTO  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la Ciudad de Laberinto, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Municipalidad Distrital de Laberinto  
MADRE DE DIOS  
  
Julio Luis Luna Pérez  
ALCALDE